

Con fecha 11 de mayo de 2.011, el Consejo de Administración ha adoptado el siguiente acuerdo:

Que en la sesión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el día 13 de abril de 2.011, se trató, entre otros, el punto correspondiente a “PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN, COMO OFERTA MÁS VENTAJOSA, SI PROCEDE, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SIGUIENTES: SUMINISTRO DE REPOSICIÓN DE VESTUARIO (VERANO – INVIERNO) (Exp. núm. 02/11-B)”, adoptándose el siguiente acuerdo:

Se ha tramitado el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de reposición de vestuario (verano – invierno) (Expediente 02/11-B), mediante procedimiento abierto, en los términos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), regulador de este contrato.

A la vista de las proposiciones presentadas y los informes técnicos correspondientes, se ha elaborado motivadamente, propuesta de clasificación de ofertas, que eleva al Consejo de Administración de BADESA, en su condición de órgano de contratación, para su estudio y, en su caso aprobación.

La propuesta se motiva y fundamenta en los siguientes informes técnicos que obran en el expediente:

- ⇒ Informe técnico de evaluación técnica de las ofertas, conforme a los criterios de valoración de las proposiciones que implican juicio de valor que figuran en el PCAP.
- ⇒ Informe económico de la valoración de las proposiciones económicas, con criterios automáticos.

Como actuación complementaria, se ha verificado, durante el proceso de licitación, el cumplimiento de la capacidad para contratar y no concurrencia de causa de prohibición, del licitador que ha obtenido la valoración más alta en los informes técnicos, aplicando los criterios de puntuación que figuran en el PCAP.

A la vista de todo lo cual, el Consejo de Administración de BADESA, considerando los argumentos expuestos en los informes técnicos señalados, que sirven de motivación y fundamento a la propuesta de clasificación decreciente de ofertas que se emite, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Declarar válido el acto de licitación aprobando la tramitación del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado con publicidad, del contrato de suministro de vestuario (verano – invierno) (Expediente 02/11-B).

Segundo. Aprobar la siguiente propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas, que se fundamenta en los argumentos de los informes técnicos emitidos, sobre aplicación a las proposiciones, de los criterios de valoración que figuran en el PCAP.

⇒ Lote núm. 1:

- Propuesta clasificada en 1<sup>er</sup> lugar: Presentada por “EGALMAK”.
- Se declara excluida la oferta presentada por “MAPE SEGURIDAD”, por las siguientes razones:  
Solo presenta muestra del buzo, por lo que queda fuera del concurso para este lote.
- Se declara excluida la oferta presentada por “EC FUTURO”, por las siguientes razones:  
Presenta muestra de todas las prendas que componen el lote. El pantalón de invierno no cumple los requisitos del pliego técnico ni el buzo del taller, por lo tanto queda excluida de este lote.

⇒ Lote núm. 2:

- Se propone dejar desierto, porque la única oferta presentada por “EC FUTURO”, supera el tipo de licitación.

⇒ Lote núm. 3:

- Propuesta clasificada en 1<sup>er</sup> lugar: Presentada por “KONTUS”.
- Propuesta clasificada en 2<sup>o</sup> lugar: “EGALMAK”.
- Propuesta clasificada en 3<sup>er</sup> lugar: “JUPER”.

La puntuación obtenida es la siguiente:

	KONTUS	EGALMAK	JUPER
Precio	60,00	55,25	43,37
Mejoras/calidad	40,00	40,00	40,00
TOTAL	100,00	95,25	83,37

- Se declara excluida la oferta presentada por “MAPE SEGURIDAD”, por las siguientes razones:  
Los guantes de alcantarillado no cumplen los niveles que se exige en el pliego técnico 2131, respecto a la abrasión, corte, rasgado y perforación; el guante que presenta tiene los niveles 152x.

⇒ Lote núm. 4:

- Propuesta clasificada en 1<sup>er</sup> lugar: Presentada por “EGALMAK”.

- Se declara excluida la oferta presentada por “EC FUTURO”, por las siguientes razones:  
Presentan una cazadora y un chaleco que no cumplen las especificaciones técnicas.

⇒ Lote núm. 5:

- Propuesta clasificada en 1<sup>er</sup> lugar: Presentada por “EGALMAK”.
- Propuesta clasificada en 2<sup>o</sup> lugar: “KONTUS”.

La puntuación obtenida es la siguiente:

	KONTUS	EGALMAK
Precio	60,00	55,38
Mejoras/calidad	35,00	40,00
TOTAL	95,00	95,38

- Se declara excluida la oferta presentada por “EC FUTURO”, por las siguientes razones:  
El traje de agua no cumple los requisitos especificados en el pliego técnico y tampoco presentan muestra del peto de agua.
- Se declara excluida la oferta presentada por “MAPE SEGURIDAD”, por las siguientes razones:  
No presentan muestra del peto de agua.

⇒ Lote núm. 6:

- Propuesta clasificada en 1<sup>er</sup> lugar: Presentada por “KONTUS”.
- Propuesta clasificada en 2<sup>o</sup> lugar: “EGALMAK”.
- Propuesta clasificada en 3<sup>er</sup> lugar: “JUPER”.

La puntuación obtenida es la siguiente:

	KONTUS	EGALMAK	JUPER
Precio	60,00	56,24	54,38
Mejoras/calidad	37,20	38,60	40,00
TOTAL	97,20	94,84	94,38

- Se declara excluida la oferta presentada por “EC FUTURO”, por las siguientes razones:  
No presenta muestras de las botas de agua.

⇒ Lote núm. 7:

- Propuesta clasificada en 1<sup>er</sup> lugar: Presentada por “MAPE SEGURIDAD”.
- Se declara excluida la oferta presentada por “EC FUTURO”, por las siguientes razones:  
No cumplen las especificaciones del pliego. No presentan una mascarilla para vapores orgánicos con filtro de carbón activo y la de partículas no es plegada.

- *Se declara excluida la oferta presentada por “JUPER”, por las siguientes razones:*

*No cumplen las especificaciones del pliego técnico. No presentan la de vapores orgánicos específicos para tal y la de partículas no es plegada, como se pedía.*

Los licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa, por cada lote, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se ha notificado el requerimiento, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art. 53.2 y de haber constituido las garantías definitivas siguientes:

- ⇒ EGALMAK, por importe de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (587,50 euros), mediante transferencia, por los lotes núms. 1, 4 y 5.
- ⇒ KONTUS, por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (378,05 euros), en metálico ingresando en la caja de BADESA, por los lotes núms. 3 y 6.

“MAPE SEGURIDAD”, propuesto clasificado para el lote núm. 7, no ha presentado la documentación requerida, por lo que se puede formular adjudicación en su favor, quedando dicho lote desierto.

Por todo lo cual, el Consejo de Administración, adjudica el contrato a favor de los licitadores, “EGALMAK” (lotes núms. 1, 4 y 5) y “KONTUS” (lotes núms. 3 y 6), cuyas ofertas han sido clasificadas como las más ventajosas económicamente valoradas en su conjunto, en los respectivos lotes.

Primero. El precio del contrato, en las condiciones definidas en las cláusulas 5 del PCAP, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada, siguiente:

- ⇒ EGALMAK (lotes núms. 1, 4 y 5): ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (11.750,00 euros), IVA no incluido.
- ⇒ KONTUS (lotes núms. 3 y 6): SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS (7.561,00 euros), IVA no incluido.

Segundo. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, por cada lote, es un precio cerrado, a tanto alzado, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran

incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual.

Tercero. La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en la cláusula 32 del PCAP.

Cuarto. Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el PCAP y Art. 140 de la LCSP.

Quinto. Tras este acuerdo de adjudicación definitiva, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, siempre que no exceda del plazo previsto para la interposición de recursos, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el PCAP.

Sexto. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Artículo 310 y siguientes de la ley 34/2010, de 5 de agosto, que modifica la LCSP. Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de recursos ante la jurisdicción civil.

Séptimo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Octavo. Los lotes núms. 2 y 7, que han quedado desiertos, se adjudicarán mediante contrato menor, habilitando expresamente al Presidente, para su tramitación y adjudicación.

LA SECRETARIA  
Raquel Olaizola Cortina